

**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 361-2024/MDSB**

San Bartolo, 26 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Bartolo, visto en Sesión de Concejo Ordinario, los Dictámenes de las Comisiones Permanentes de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, referida a la Propuesta de Ordenanza Municipal que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo para el ejercicio 2025 en el distrito de San Bartolo, Ordenanza N°202-2015/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°400/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31.12.2015, Ordenanza Municipal N°227-2016/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°424/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30.12.2016, Ordenanza Municipal N°253-2017/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°420/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30.12.2017, Ordenanza Municipal N°261-2018/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°391/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 19.12.2018, así como la Fe de Erratas solicitada con Oficio N°173-2018-SG/MDSB, Ordenanza Municipal N°285-2019/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°334/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31.12.2019, Ordenanza Municipal N°299-2020/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°363-2020/MML publicados en el diario Oficial El Peruano el 23.12.2020 con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor), Ordenanza Municipal N°313-2021/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°458-2021/MML publicados en el diario Oficial El Peruano el 25.12.2021 con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor), Ordenanza Municipal N°343-2023/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°661-2023/MML publicados en el diario Oficial El Peruano el 31.12.2023 con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor);

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo de la Municipalidad ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus acuerdos. Asimismo, el inciso 9) del mismo cuerpo legal establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a la Ley;

Que, el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, las de Arbitrios que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Asimismo, según el del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Artículo 69-A.- Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la



variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, conforme lo establece en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, que para la jurisdicción de la Provincia de Lima se encuentra establecida por la Ordenanza N° 2386/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, así como la Directiva N° 001-006-0000015 “Directiva sobre Determinación de los Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias en la Provincia de Lima”;

Que, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC, el objetivo de señalar criterios razonables que resulten válidos para cada uno de los tres tipos de arbitrios analizados, constituyen una condición indispensables que debe observarse en cada caso, por ello será responsabilidad de cada Municipalidad encontrar, partiendo de esta base, fórmulas que logren, a través de la regla de ponderación una mejor distribución del costo por los servicios públicos, asimismo que la ratificación se sustenta en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel de Municipalidades;

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el Voto **UNÁNIME** de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente ordenanza:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDOS DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2025**

### **Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplíquese para el ejercicio 2025 lo dispuesto en la Ordenanza N°202-2015/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°400/MML publicadas en el diario oficial “El Peruano” el 31.12.2015, Ordenanza Municipal N° 227-2016/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 424/MML publicadas en el diario oficial “El Peruano” el 30.12.2016, Ordenanza Municipal N° 253-2017/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 420/MML publicadas en el diario oficial “El Peruano” el 30.12.2017, Ordenanza Municipal N° 261-2018/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°391/MML publicadas en el diario oficial “El Peruano” el 19.12.2018, así como la Fe de Erratas solicitada con Oficio N° 173-2018-SG/MDSB y Ordenanza Municipal N° 285-2019/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 334/MML publicadas en el diario oficial “El Peruano” el 31.12.2019, Ordenanza Municipal N° 299-2020/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 363-2020/MML publicados en el diario Oficial El Peruano el 23.12.2020 con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor), Ordenanza Municipal N° 313-2021/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°458-2021/MML publicados en el diario Oficial El Peruano el 25.12.2021 con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor), Ordenanza Municipal N° 343-2023/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 661-2023/MML publicados en el diario Oficial El Peruano el 31.12.2023 con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor).

### **Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Para el ejercicio 2025 se aplicarán los costos y las tasas establecidas por los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Servicio de Serenazgo, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 343-2023/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 661-2023/MML publicados en el diario Oficial El Peruano el 31.12.2023 con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor), reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de Agosto del 2024 para Lima Metropolitana que llegó a 2.10% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, publicada en el diario Oficial El Peruano, de fecha 1 de setiembre del 2024.

### **Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO**

Apruébese el Anexo N° 01- Informe Técnico Financiero de Costos que sustenta los Costos y las Tasas reajustadas con el IPC correspondientes a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la Estimación de Ingresos por concepto de la prestación de los referidos Servicios Municipales. El cual forma parte



integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.

**Artículo Cuarto.- DECLARACIONES JURADAS**

Los contribuyentes que no se encuentren de acuerdo con el área construida, longitud del frontis, uso del predio y el número de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de los arbitrios municipales de barrido de calles y vías públicas y recolección de residuos sólidos para Casa Habitación, podrán presentar una declaración jurada en la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, la que servirá para la actualización de la Base de Datos y recalcule de los arbitrios.

**Artículo Quinto.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de Enero del 2025, previa a la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Ordenanza Municipal, el Informe Técnico Financiero de Costos, así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la misma forma serán publicados en el Portal web de la Municipalidad de San Bartolo [www.munisanbartolo.gob.pe](http://www.munisanbartolo.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), de conformidad de lo previsto en la Ordenanza N° 2386/MML.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** La presente Ordenanza regula íntegramente el régimen tributario de los arbitrios municipales del Distrito de San Bartolo para el ejercicio 2025.

**Segunda.- Déjese sin efecto** toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUST CARBAJAL SCHUMACHER  
Alcalde

**ANEXO N° 01**

**INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES  
DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO  
PARA EL AÑO 2025 DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO**

**1. ASPECTOS GENERALES**

En aplicación de lo establecido en el Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, cabe indicar que se efectuó la evaluación de los costos proyectados para el ejercicio 2025, el cual ha sido comparado con los costos aprobados para el 2024, mediante Ordenanza Municipal N°343-2023/MDSB ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 661/MML, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2023; teniendo como marco legal la Ordenanza Municipal N° 202-2015/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°400/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31.Diciembre.2015, observándose que los costos serian similares al 2024, tal como lo indican las áreas prestadoras del servicio a través del Informe N° 461-2024-SGLPAV-GSCSC/MDSB de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos y Informe N° 463-2024-SGLPAV-GSCSC/MDSB de Parques y Jardines Públicos e Informe N° 297-2024-SGSCSV-GSCSC/MDSB del Servicio de Serenazgo, donde concluyen que sus requerimientos y necesidades para el ejercicio 2025 son similares a las establecidas en las Ordenanza N° 202-2015/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°400/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31.12.2015, Ordenanza Municipal N°227-2016/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°424/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30.12.2016, Ordenanza Municipal N° 253-2017/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 420/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30.12.2017, Ordenanza Municipal N° 261-2018/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 391/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 19.12.2018, así como la Fe de Erratas solicitada con Oficio N° 173-2018-SG/MDSB y Ordenanza



Municipal N° 285-2019/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 334/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31.12.2019; Ordenanza Municipal N° 299-2020/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 363-2020/MML publicados en el diario Oficial El Peruano el 23.12.2020 con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) y Ordenanza Municipal N° 313-2021/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 458-2021/MML publicados en el diario Oficial El Peruano el 25.12.2021 por lo que se ha optado por reajustar los costos y las tasas aprobadas para el 2022; con aplicación del IPC, Ordenanza Municipal N° 343-2023/MDSB ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 661/MML, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2023. Asimismo, la Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria con Informe N° 904-2024-SRRFT-GATFAT/MDSB, señala que la cantidad de contribuyentes y predios afectos respecto al último Régimen aprobado no ha sufrido variación significativa.

Que, con Informe N° 461-2024-SGLPAV-GSCSC/MDSB de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes señala que de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 457-2018-MINAM, que aprueba la Guía del Estudio de caracterización de los Residuos Sólidos Municipales, en el ítem 5 establece que la actualización del estudio de caracterización es cada 5 años, en caso de crecimiento poblacional y se incremente las actividades económicas, se puede realizar antes de los años establecidos, pero debido a la pandemia del COVID-19, estas actividades no han crecido considerablemente, asimismo señala que no existe registro en la Base de datos respecto a predio con uso: laboratorios; sin embargo existen dos veterinaria y un grifo, los mismos que según registro en la base de datos se encuentra considerada en el Uso: C: que contiene a los predios con usos: Comercio: Bodega, Librería, Cabinas de Internet, Servicios Generales, Mercados y similares; a quienes se realiza el recojo de residuos sólidos no peligrosos; ello en atención que los generadores de residuos sólidos especiales de los referidos usos tendrán que contratar una EORS para la disposición de los mismos, correspondiendo a la Municipalidad la fiscalización respectiva.

También indica que se vienen cumpliendo las metas y objetivos trazados con los recursos disponibles; por lo cual se estima que los recursos humanos y logísticos proporcionados son suficientes para la prestación de los servicios de barrido de calles y vías públicas, recolección, parques y jardines para el ejercicio 2025, dado que se brindara el mismo servicio que se viene prestando en la actualidad y con Informe N° 297-2024-SGSCSV- GSCSC-MDSB, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial indica que se vienen cumpliendo las metas y objetivos trazados con los recursos disponibles; por lo cual se estima que los recursos humanos y logísticos proporcionados son suficientes para la prestación del servicio de serenazgo para el ejercicio 2025, dado que se brindara el mismo servicio que se viene prestando en la actualidad; por lo cual la Comisión de arbitrios Municipales 2024, conformada con Resolución de Gerencia Municipal N° 129-2024-GM/MDSB de fecha 10 Julio de 2024, a través del Informe N° 108-2024-GATFAT/MDSB consolidando la información de las áreas prestadoras de servicio, propone la aplicación de lo previsto en el artículo 69° B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Teniendo en cuenta ello, la Municipalidad Distrital de San Bartolo a previsto para el 2025 la aplicación del Índice de Precios al Consumidor - IPC, correspondiente al mes de Agosto del 2024, cuyo valor es 2.10 % de conformidad a la Resolución Jefatural N° 205-2024 INEI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de setiembre 2024.

## 2. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS COSTOS 2024

De la información de las áreas usuarias se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de San Bartolo para el presente año, han sido empleados con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del 2024 se cumpla con alcanzar y eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, tal y como se aprecia en el Informe N° 161-2024-GPPR/MDSB de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, según cuadro que aparece a continuación. En lo que corresponde al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos que cuenta con un avance al mes de Agosto de 75.72 %, en lo que respecta al Servicio de Barrido de Calles y Vías Públicas que cuenta con un avance al mes de Agosto de 76.05 %; en lo que corresponde al Servicio de Parques y Jardines que cuenta con un avance al mes de Agosto de 56.02 % y en lo que corresponde al Servicio de Serenazgo que cuenta con un avance al mes de Agosto de 71.68 %.

Se presenta por Servicio el Control de Avance en la Ejecución de Costos - Año 2024



| Servicio                          | Costos aprobados<br>2024 Ord. N°<br>343-2023/MDSB<br>S/ | Ejecutado a<br>Agosto del 2024<br>S/ | % de<br>Avance | Proyección<br>Setiembre-<br>Diciembre 2024<br>S/ | % de<br>Avance | Total Anual<br>Proyectado 2024 | Variación      |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------|----------------|--------------------------------|----------------|
| Recolección de Residuos Sólidos   | 373,973.01                                              | 283,161.41                           | 75.72%         | 131,890.74                                       | 35.27%         | 415,052.15                     | 110.98%        |
| Barrido de Calles y Vías Públicas | 121,777.12                                              | 92,608.96                            | 76.05%         | 37,925.12                                        | 31.14%         | 130,534.08                     | 107.19%        |
| Parques y Jardines Públicos       | 290,006.66                                              | 162,461.23                           | 56.02%         | 152,178.45                                       | 52.47%         | 314,639.68                     | 108.49%        |
| Serenazgo                         | 1,553,370.78                                            | 1,113,516.42                         | 71.68%         | 520,796.90                                       | 33.53%         | 1,634,313.32                   | 105.21%        |
| <b>Total</b>                      | <b>2,339,127.57</b>                                     | <b>1,651,748.02</b>                  | <b>70.61%</b>  | <b>842,791.21</b>                                | <b>36.03%</b>  | <b>2,494,539.23</b>            | <b>106.64%</b> |

Del Cuadro precedente se tiene que se ha alcanzado una ejecución del Periodo Enero - Agosto del 70.61 % y proyectado a Diciembre del 106.64 %, asimismo las áreas prestadoras de servicios informan que a Diciembre del 2024 alcanzarán a cumplir las metas establecidas para el presente ejercicio.

Del detalle por cada servicio se tiene que, del servicio de recolección de residuos sólidos por el periodo Enero - Agosto se tiene un nivel de ejecución del 75.72 % y una proyección del periodo Setiembre - Diciembre del 35.27 %, es decir la proyección de Enero - Diciembre alcanzaría un 110.98%.

Del servicio de barrido de calles y vías públicas por el periodo Enero - Agosto se tiene un nivel de ejecución del 76.05 % y una proyección del periodo Setiembre - Diciembre del 31.14 %, es decir la proyección de Enero - Diciembre alcanzaría un 107.19 %.

Asimismo, del servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines por el periodo Enero - Agosto se tiene un nivel de ejecución del 56.02 % y una proyección del periodo Setiembre - Diciembre del 52.47 %, es decir la proyección de Enero - Diciembre alcanzaría un 108.49%.

Finalmente, del servicio de Serenazgo por el periodo Enero - Agosto se tiene un nivel de ejecución del 71.68 % y una proyección del periodo Setiembre - Diciembre del 33.53%, es decir la proyección de Enero - Diciembre alcanzaría un 105.21%

Se debe precisar que el nivel de ejecución 2024, se realiza considerando como base los costos aprobados para el ejercicio 2023, con Ordenanza Municipal N° 343-2023/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 661-2023/MML.

### 3. COSTOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2025

Atendiendo a que la información de costos del año 2024, resulta siendo la que efectivamente se requiere en la Gerencias prestadoras, para la atención de los servicios en el ejercicio 2025, esta Municipalidad ha previsto la aplicación del artículo 69° B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, para los fines de la determinación del costo de los servicios públicos y el importe de las tasas de árbitros, tomando como base los que fueron aprobados para el ejercicio 2016, mediante Ordenanza N° 202-2015/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 400/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31.12.2015, Ordenanza Municipal N° 227-2016/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 424/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30.12.2016, Ordenanza Municipal N° 253-2017/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°420/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30.12.2017, Ordenanza Municipal N° 261-2018/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°391/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 19.12.2018, así como la Fe de Erratas solicitada con Oficio N°173-2018-SG/MDSB y Ordenanza Municipal N° 285-2019/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 334/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31.12.2019, Ordenanza Municipal N° 299-2020/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 363-2020/MML publicados en el diario Oficial El Peruano el 23.12.2020, Ordenanza Municipal N° 313-2021/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 458-2021/MML publicados en el diario Oficial El Peruano el 25.12.2021, Ordenanza Municipal N° 343-2023/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 661-2023/MML publicados en el diario Oficial El Peruano el 31.12.2023.

En este sentido, los costos de los servicios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo serán reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulados al mes de Agosto 2024, para Lima Metropolitana, que llego a 2.10%



de conformidad a la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 Septiembre de 2024, por lo que se establece los costos correspondientes al ejercicio 2025, conforme al detalle:

| Servicio                          | Ordenanza N°343-2023/<br>MDSB Costos 2024 | IPC (Agosto 2024) |                       | Costos Ejercicio<br>2025<br>S/ | Diferencia S/        |
|-----------------------------------|-------------------------------------------|-------------------|-----------------------|--------------------------------|----------------------|
|                                   | ( a )                                     | ( b )             | ( c ) = ((a) * ( b )) | ( d ) = ((a) + ( c )           | ( e ) = ( d .- ( a ) |
|                                   | S/                                        | %                 | S/                    | S/                             | S/                   |
| Recolección de Residuos Sólidos   | 373,973.01                                | 2.10%             | 7,853.43              | 381,826.44                     | 7,853.43             |
| Barrido de Calles y Vías Públicas | 121,777.12                                | 2.10%             | 2,557.32              | 124,334.44                     | 2,557.32             |
| Parques y Jardines Públicos       | 290,006.66                                | 2.10%             | 6,090.14              | 296,096.80                     | 6,090.14             |
| Serenazgo                         | 1,553,370.78                              | 2.10%             | 32,620.79             | 1,585,991.57                   | 32,620.79            |
| <b>Total</b>                      | <b>2,339,127.56</b>                       |                   | <b>49,121.68</b>      | <b>2,388,249.25</b>            | <b>49,121.68</b>     |

Se debe precisar que la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a través de su Informe N° 461-2023-SGLPAV-GSCSC/MDSB señala que, respecto al rubro denominado: **Servicio de Disposición Final de residuos sólido.-** el mismo que sólo y únicamente corresponde a Disposición final de residuos sólidos, no teniendo intervención de personal obrer.- que fue considerado en la última ordenanza municipal que aprobó Nuevo régimen (OM N° 202-2015/MSDB), dicho servicio a la fecha cuenta con una Orden de Servicio vigente, de fecha 20 de febrero 2024 hasta agotar toneladas.

Teniendo en cuenta que el Gobierno Central ha emitido Ley N° 31254 - Ley que prohíbe la Tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los obreros municipales, se debe precisar que la Municipalidad de San Bartolo no cuenta con servicios municipales tercerizados, es decir no afectará el reajuste de los costos; y se adecua a toda normativa legal que se emita e involucre los servicios municipales, comprometiéndose a asumir el 100% de los costos que se origin el cumplimiento del mismo.

#### 4. CUADRO DE TASAS

Por lo cual se ha procedido a realizar el reajuste de las Tasas aprobadas 2024 con el valor del IPC a Agosto 2024: 2.10 %, conforme se detalla seguidamente:

En el caso de las tasas de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, estas son las establecidas en la Ordenanza Municipal N° 343-2023/MDSB; más la aplicación de la Variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor al mes de Agosto del 2024 (2.10%), tal como se detalla:

##### 4.1 Tasa de Recolección de Residuos Sólidos

Con Informe N° 461-2024-SGLPAV-GSCSC/MDSB de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes señala que de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 457-2018-MINAM, que aprueba la Guía del Estudio de caracterización de los Residuos Sólidos Municipales, en el ítem 5 establece que la actualización del estudio de caracterización es cada 5 años, en caso de crecimiento poblacional y se incremente las actividades económicas, se puede realizar antes de los años establecidos, pero debido a la pandemia del COVID-19, estas actividades no han crecido considerablemente, asimismo señala que no existe registro en la Base de datos respecto a predio con uso: laboratorios; sin embargo existen dos veterinaria y un grifo, los mismos que según registro en la base de datos se encuentra considerada en el Uso: C: que contiene a los predios con usos: Comercio: Bodega, Librería, Cabinas de Internet, Servicios Generales, Mercados y similares; a quienes se realiza el recojo de residuos sólidos no peligrosos; ello en atención que los generadores de residuos sólidos especiales de los referidos usos tendrán que contratar una EORS para la disposición de los mismos, correspondiendo a la Municipalidad la fiscalización respectiva.



También se precisa que de acuerdo al Decreto Supremo Nro. 001-2022-MINAM, en el Artículo 34.- indica los cobros diferenciados por prestaciones municipales 34.1 Las municipalidades deben garantizar la prestación del servicio de limpieza pública de los residuos sólidos municipales, hasta un promedio mensual de 145 Kg/día, por fuente generadora. En caso supere el promedio mensual mencionado, el generador puede contratar una EO-RS o el servicio regular que brinda la municipalidad, siempre que cuente con la capacidad operativa necesaria, pudiendo cobrar derechos adicionales, que reflejan el costo efectivo del servicio, en este contexto los generados a quienes la Municipalidad les presta el servicio no generan más de 145 Kg/día. Por lo tanto, no se realizará determinación de tasas de recolección de residuos sólidos con estas características.

- Correspondiente a 3,611 predios, pertenecientes 3,070 contribuyentes.

#### Uso Casa Habitación:

| Zona   |                                                           | Ordenanza N°343-2023/<br>MDS.- Tasa Mensual 2024 | IPC Agosto 2024 |                       | Tasa Mensual 2025     | Tasa Anual 2025    |
|--------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|
|        |                                                           | ( 1 )                                            | ( 2 )           | ( 3 ) = ( 1 ) * ( 2 ) | ( 4 ) = ( 1 ) + ( 3 ) | ( 5 ) = ( 4 ) * 12 |
|        |                                                           | S/                                               | %               | S/                    | S/                    | S/                 |
| Zona 1 | San José Norte, San Bartolo Sur, Urb. Los Bungalows.      | 0.0406                                           | 2.10%           | 0.0008                | 0.0414                | 0.4968             |
| Zona 2 | Urb. Las Orquideas, Javier Pérez de Cuéllar, Miguel Grau. | 0.0463                                           | 2.10%           | 0.0009                | 0.0472                | 0.5664             |
| Zona 3 | Urb. José, San José II Etapa, San José III Etapa.         | 0.0410                                           | 2.10%           | 0.0008                | 0.0418                | 0.5016             |

#### Otros Usos:

| Usos |                                                                                             | Ordenanza N°343-2023/<br>MDS.- Tasa Mensual 2024 | IPC Agosto 2024 |                       | Tasa Mensual 2025     | Tasa Anual 2025    |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|
|      |                                                                                             | ( 1 )                                            | ( 2 )           | ( 3 ) = ( 1 ) * ( 2 ) | ( 4 ) = ( 1 ) + ( 3 ) | ( 5 ) = ( 4 ) * 12 |
|      |                                                                                             | S/                                               | %               | S/                    | S/                    | S/                 |
| B    | Asociación y Clubes                                                                         | 0.4564                                           | 2.10%           | 0.0095                | 0.4659                | 5.5908             |
| C    | Comercio: Bodega, Librería, Cabinas de Internet, Servicios Generales, Mercados y similares. | 0.1166                                           | 2.10%           | 0.0024                | 0.1190                | 1.4280             |
| D    | Restaurantes y afines                                                                       | 0.2391                                           | 2.10%           | 0.0050                | 0.2441                | 2.9292             |
| E    | Discotecas                                                                                  | 0.5088                                           | 2.10%           | 0.0106                | 0.5194                | 6.2328             |
| F    | Hotel y Hospedajes                                                                          | 0.0688                                           | 2.10%           | 0.0014                | 0.0702                | 0.8424             |
| G    | Centros Educativos, Institutos, Academias                                                   | 0.0165                                           | 2.10%           | 0.0003                | 0.0168                | 0.2016             |

#### 4.2. Tasa de Barrido de Calles y Vías Públicas

- Correspondiente a 4,089 predios, pertenecientes 3,549 contribuyentes.



| Zonas  |                                                                                               | Frecuencia de Barrido por mes | Ordenanza N°343-2023/<br>MDS.- Tasa Mensual 2024 | IPC Agosto 2024 |                       | Tasa Mensual 2025     | Tasa Anual 2025    |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|
|        |                                                                                               |                               | ( 1 )                                            | ( 2 )           | ( 3 ) = ( 1 ) * ( 2 ) | ( 4 ) = ( 1 ) + ( 3 ) | ( 5 ) = ( 4 ) * 12 |
|        |                                                                                               |                               | S/                                               | %               | S/                    | S/                    | S/                 |
| Zona 1 | Av. Parques Principal, A. San Bartolo, Zona Mercado Principal, Av. San José, Plaza Principal. | 30                            | 0.1870                                           | 2.10%           | 0.0039                | 0.1909                | 2.2908             |
| Zona 2 | Calles al rededor del distrito y distante al centro del distrito.                             | 15                            | 0.0932                                           | 2.10%           | 0.0019                | 0.0951                | 1.1412             |

#### 4.3. Tasa de Servicio de Parques Y Jardines Públicos

- Correspondiente a 3,611 predios, pertenecientes 3,070 contribuyentes.

| Ubicación de predios |                       |                          | Ordenanza N°343-2023/<br>MDS.- Tasa Mensual 2024 | IPC Agosto 2024 |                       | Tasa Mensual 2025     | Tasa Anual 2025    |
|----------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|-----------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|
|                      |                       |                          | ( 1 )                                            | ( 2 )           | ( 3 ) = ( 1 ) * ( 2 ) | ( 4 ) = ( 1 ) + ( 3 ) | ( 5 ) = ( 4 ) * 12 |
|                      |                       |                          | S/                                               | %               | S/                    | S/                    | S/                 |
| FAV                  | Frente a Areas Verdes |                          | 8.63                                             | 2.10%           | 0.18                  | 8.81                  | 105.72             |
| CAV                  | Cerca Areas Verdes    | Radio dentro de 100 mts  | 6.65                                             | 2.10%           | 0.13                  | 6.78                  | 81.36              |
| LAV                  | Lejos de Areas Verdes | Radio superior a 100 mts | 5.82                                             | 2.10%           | 0.12                  | 5.94                  | 71.28              |

#### 4.4. Tasa de Serenazgo

- Correspondiente a 4,089 predios, pertenecientes 3,549 contribuyentes.

| Usos del Predio         | Ordenanza N°343-2023/<br>MDS.- Tasa Mensual 2024<br>( 1 ) |        |        | IPC Agosto 2024<br>( 2 ) |                       |                       |                       | Tasa Mensual 2025<br>( 3 ) |                       |                       | Tasa Anual 2025<br>( 4 ) |                    |                     |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------|--------|--------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------|---------------------|
|                         | Zona 1                                                    | Zona 2 | Zona 3 | %                        | Zona 1                | Zona 2                | Zona 3                | Zona 1                     | Zona 2                | Zona 3                | Zona 1                   | Zona 2             | Zona 3              |
|                         | S/                                                        | S/     | S/     |                          | S/                    | S/                    | S/                    | S/                         | S/                    | S/                    | S/                       | S/                 | S/                  |
|                         | ( a )                                                     | ( b )  | ( c )  |                          | ( e ) = ( a ) * ( d ) | ( f ) = ( b ) * ( d ) | ( g ) = ( c ) * ( d ) | ( h ) = ( a ) + ( e )      | ( i ) = ( b ) + ( f ) | ( j ) = ( c ) + ( g ) | ( k ) = ( h ) * 12       | ( l ) = ( i ) * 12 | ( ll ) = ( j ) * 12 |
|                         |                                                           |        |        |                          |                       |                       |                       |                            |                       |                       |                          |                    |                     |
| Casa Habitación         | 31.41                                                     | 33.35  | 25.81  | 2.10%                    | 0.65                  | 0.70                  | 0.54                  | 32.06                      | 34.05                 | 26.35                 | 384.72                   | 408.60             | 316.20              |
| Asociaciones y Clubes   | 0                                                         | 74.66  | 111.99 | 2.10%                    | 0.00                  | 1.56                  | 2.35                  | 0.00                       | 76.22                 | 114.34                | 0.00                     | 914.64             | 1372.08             |
| Bodega, Librería, Bazar | 34.89                                                     | 35.33  | 33.30  | 2.10%                    | 0.73                  | 0.74                  | 0.69                  | 35.62                      | 36.07                 | 33.99                 | 427.44                   | 432.84             | 407.88              |
| Restaurante             | 0                                                         | 20.33  | 33.30  | 2.10%                    | 0.00                  | 0.42                  | 0.69                  | 0.00                       | 20.75                 | 33.99                 | 0.00                     | 249.00             | 407.88              |



| Usos del Predio                              | Ordenanza N°343-2023/<br>MDS.- Tasa Mensual<br>2024<br>( 1 ) |        |        | IPC Agosto 2024<br>( 2 ) |                          |                          |                          | Tasa Mensual 2025<br>( 3 ) |                          |                          | Tasa Anual 2025<br>( 4 ) |                       |                        |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|------------------------|
|                                              | Zona 1                                                       | Zona 2 | Zona 3 | %                        | Zona 1                   | Zona 2                   | Zona 3                   | Zona 1                     | Zona 2                   | Zona 3                   | Zona 1                   | Zona 2                | Zona 3                 |
|                                              | S/                                                           | S/     | S/     |                          | S/                       | S/                       | S/                       | S/                         | S/                       | S/                       | S/                       | S/                    | S/                     |
|                                              | ( a )                                                        | ( b )  | ( c )  | ( d )                    | ( e ) = ( a )<br>* ( d ) | ( f ) = ( b )<br>* ( d ) | ( g ) = ( c )<br>* ( d ) | ( h ) = ( a )<br>+ ( e )   | ( i ) = ( b )<br>+ ( f ) | ( j ) = ( c )<br>+ ( g ) | ( k ) = ( h )<br>* 12    | ( l ) = ( i )<br>* 12 | ( ll ) = ( j )<br>* 12 |
| Discotecas                                   | 0                                                            | 0      | 152.77 | 2.10%                    | 0.00                     | 0.00                     | 3.20                     | 0.00                       | 0.00                     | 155.97                   | 0.00                     | 0.00                  | 1871.64                |
| Hotel y Hospedajes                           | 128.99                                                       | 122.19 | 101.82 | 2.10%                    | 2.70                     | 2.56                     | 2.13                     | 131.69                     | 124.75                   | 103.95                   | 1580.28                  | 1497.00               | 1247.40                |
| Centros Educativos, Instituciones, Academias | 45.81                                                        | 35.61  | 47.49  | 2.10%                    | 0.96                     | 0.74                     | 0.99                     | 46.77                      | 36.35                    | 48.48                    | 561.24                   | 436.20                | 581.76                 |
| Terreno sin Construir                        | 51.09                                                        | 36.70  | 29.07  | 2.10%                    | 1.07                     | 0.77                     | 0.61                     | 52.16                      | 37.47                    | 29.68                    | 625.92                   | 449.64                | 356.16                 |

| Zonas   | Sectores                                                             |
|---------|----------------------------------------------------------------------|
| Zona 1: | San José III Etapa, Urb. Miguel Grau, Los Bungalows.                 |
| Zona 2: | San José II Etapa, Urb. Las Orquídeas, Urb. Javier Pérez de Cuellar. |
| Zona 3: | Urb. San José, San Bartolo Norte.                                    |

5. Estimación de Ingresos

Para el ejercicio 2025, se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos, y Servicio de Serenazgo; de acuerdo con el detalle siguiente:

5.1 Ingreso de Recolección de Residuos Sólidos

| USOS            | Costo Anual Aprobados 2024<br>(OM N°343-2023/<br>MDSB) | Estimación de Ingresos Anual 2024<br>(OM N°343-2023/<br>MDSB) | IPC Agosto 2024 |                          | Estimación de Ingresos Anual 2025 | Costo Total 2025               | Porcentaje de Cobertura de Costo Total |
|-----------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------|
|                 | S/                                                     | S/                                                            | %               | S/                       | S/                                | S/                             | %                                      |
|                 | ( 1 )                                                  | ( 2 )                                                         | ( 3 )           | ( 4 ) = ( 2 ) *<br>( 3 ) | ( 5 ) = ( 2 ) + ( 4 )             | ( 6 )                          | ( 7 ) = (( 5 ) *<br>100%)/( 6 )        |
| Casa Habitación |                                                        | 263,446.99                                                    | 2.10%           | 5,532.39                 | 268,979.38                        |                                |                                        |
| Otros Usos      |                                                        | 109,490.90                                                    | 2.10%           | 2,299.31                 | 111,790.21                        |                                |                                        |
| TOTAL           | 373,973.01                                             | 372,937.89                                                    | -               |                          | 380,769.59                        | 381,826.44                     | 99.72%                                 |
|                 |                                                        |                                                               |                 |                          |                                   | Diferencia asumida por la MDSB | 0.28%                                  |
|                 |                                                        |                                                               |                 |                          |                                   | Total                          | 100.00%                                |

**5.2 Ingreso de Barrido de Calles y Vías Públicas**

| USOS  | Costo Anual Aprobados 2024<br>(OM N°343-2023/<br>MDSB) | Estimación de Ingresos Anual 2024<br>(OM N°343-2023/<br>MDSB) | IPC Agosto 2024 |                          | Estimación de Ingresos Anual 2025 | Costo Total 2025               | Porcentaje de Cobertura de Costo Total |
|-------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------|
|       | S/                                                     | S/                                                            | %               | S/                       | S/                                | S/                             | %                                      |
|       | ( 1 )                                                  | ( 2 )                                                         | ( 3 )           | ( 4 ) = ( 2 ) *<br>( 3 ) | ( 5 ) = ( 2 ) + ( 4 )             | ( 6 )                          | ( 7 ) = (( 5 ) *<br>100%)/( 6 )        |
| TOTAL | 121,777.12                                             | 121,640.59                                                    | 2.10%           | 2,554.45                 | 124,195.04                        | 124,334.44                     | 99.89%                                 |
|       |                                                        |                                                               |                 |                          |                                   | Diferencia asumida por la MDSB | 0.11%                                  |
|       |                                                        |                                                               |                 |                          |                                   | <b>Total</b>                   | <b>100.00%</b>                         |

**5.3 Ingreso de Parques y Jardines Públicos**

| USOS  | Costo Anual Aprobados 2024<br>(OM N°343-2023/<br>MDSB) | Estimación de Ingresos Anual 2024<br>(OM N°343-2023/<br>MDSB) | IPC Agosto 2024 |                       | Estimación de Ingresos Anual 2025 | Costo Total 2025               | Porcentaje de Cobertura de Costo Total |
|-------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------|
|       | S/                                                     | S/                                                            | %               | S/                    | S/                                | S/                             | %                                      |
|       | ( 1 )                                                  | ( 2 )                                                         | ( 3 )           | ( 4 ) = ( 2 ) * ( 3 ) | ( 5 ) = ( 2 ) + ( 4 )             | ( 6 )                          | ( 7 ) = (( 5 ) *<br>100%)/( 6 )        |
| TOTAL | 290,006.66                                             | 290,004.31                                                    | 2.10%           | 6,090.09              | 296,094.40                        | 296,096.80                     | 100.00%                                |
|       |                                                        |                                                               |                 |                       |                                   | Diferencia asumida por la MDSB | 0.00%                                  |
|       |                                                        |                                                               |                 |                       |                                   | <b>Total</b>                   | <b>100.00%</b>                         |

**5.4 Ingreso de Serenazgo**

| USOS  | Costo Anual Aprobados 2024<br>(OM N°343-2023/<br>MDSB) | Estimación de Ingresos Anual 2024<br>(OM N°343-2023/<br>MDSB) | IPC Agosto 2024 |                          | Estimación de Ingresos Anual 2025 | Costo Total 2025               | Porcentaje de Cobertura de Costo Total |
|-------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------|
|       | S/                                                     | S/                                                            | %               | S/                       | S/                                | S/                             | %                                      |
|       | ( 1 )                                                  | ( 2 )                                                         | ( 3 )           | ( 4 ) = ( 2 ) *<br>( 3 ) | ( 5 ) = ( 2 ) + ( 4 )             | ( 6 )                          | ( 7 ) = (( 5 ) *<br>100%)/( 6 )        |
| TOTAL | 1,553,370.78                                           | 1,552,693.53                                                  | 2.10%           | 32,606.56                | 1,585,300.09                      | 1,585,991.57                   | 99.96%                                 |
|       |                                                        |                                                               |                 |                          |                                   | Diferencia asumida por la MDSB | 0.04%                                  |
|       |                                                        |                                                               |                 |                          |                                   | <b>Total</b>                   | <b>100.00%</b>                         |

